

Sub. Departamento de Administración de Faja.

REF: **RENOVACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA ANEPCO POR PLAZO QUE SEÑALA.**

Valparaíso, 10 JUL. 2015

VISTOS:

Los artículos 38 y 41 del D. F. L. N° 850/97, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de Caminos; el D.S. N° 1.319/77 que contiene el Reglamento de Publicidad Caminera; las Resoluciones D.V. (e) D.V.: N° 1602, de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de Contratoría General de la República, el informe técnico N° 116 del Jefe Provincial de Vialidad San Felipe y; los antecedentes y declaraciones enviadas por la solicitantes en relación a las características, emplazamiento y texto publicitario.

CONSIDERANDO:

- 1.- La carta solicitud de la Empresa ANEPCO, de fecha 15/10/2014, por medio de la cual solicita la Renovación del emplazamiento publicitario a ubicado a la altura del km. 68,050 de la Ruta 5, sentido Descendente, acompañando al efecto la autorización otorgada por el propietario del terreno, la expresión de la leyenda del letrero publicitario y los demás documentos fundantes.
- 2.- La visita a terreno efectuada por personal dependiente de esta Dirección Regional al punto solicitado (sólo para caso de autorización)
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESOLUCIÓN (EXENTA)

N° 1300



- 1.- **AUTORIZASE/RENUEVASE** a la Empresa ANEPCO el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

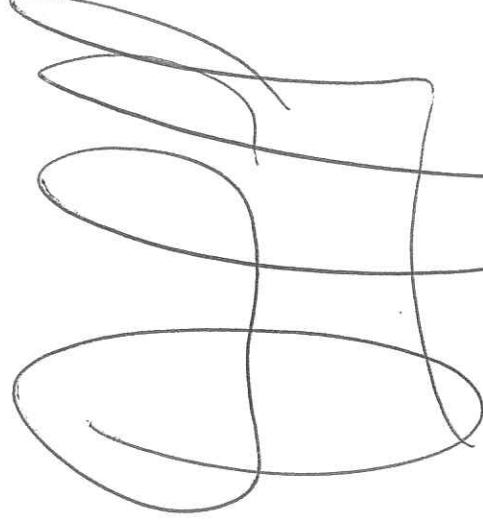
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO	:	65A-005
REGION	:	QUINTA
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Norte
ROL	:	5
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILÓMETRO	:	68,050
NOMBRE DEL PREDIO	:	Lote N° 20
PROPIETARIO	:	Agrícola e inmobiliaria Los Olivos
TEXTO DEL LETRERO	:	GLOBALVIA
PERIODO DE VIGENCIA	:	2 Años
DIST. AL EJE DE LA CALZADA ADYACENTE	:	20 Mts.

13 JUL. 2015

- 2.- La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 del D. S. M.O.P. 1.319/77.
- 3.- La instalación que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y quedará sin efecto en el momento, de pleno derecho, si hubiese alteración en la ubicación o demás características del letrero autorizado.
- 4.- Si existiere interés, la renovación de la presente autorización, el interesado deberá solicitar 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, la pertinente renovación, en caso contrario, está quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5.- La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa Empresa ANEPCO por los daños y/o perjuicios provocados a terceros con ocasión de las faenas o trabajos de instalación, así como de aquellos otros originados o motivados sea por la falta de manutención o deficiente instalación del letrero autorizado.
- 6.- En caso de utilizar luminaria, deberá garantizar, mediante la firma de un profesional responsable, que el sistema utilizado no provocará deslumbramiento a los conductores. Adicionalmente deberá contar con todos los permisos correspondientes para la acometida eléctrica.
- 7.- El permiso caducará, si el avisador no instala el letrero dentro de un plazo de 30 días, desde la fecha de otorgamiento mediante esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO PINTO QUINTANA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
M.O.P. DIRECCIÓN DE VIALIDAD
V REGION

JAT/FAP/CVS/cvs

DISTRIBUCIÓN:

- ANEPCO La Concepción N° 358 Providencia, Santiago.
- Sub. Depto. Administración de Faja
- Oficina provincial de SAN FELIPE
- Archivo 8199103/14

Nº PROCESO 89617521